

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C. treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2019 000646 00

En consideración al comunicado con número de radicación 1-2020-49809 – 1-2020-35955 - 1-2020-01401 del 30 de octubre de 2020 proveniente de la Secretaría Distrital de Planeación SDP, mediante el cual manifestó que no está dentro de su competencia pronunciarse sobre los puntos requeridos por auto del 5 de diciembre de 2019, remitiendo dicho requerimiento por competencia al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, quien ya se había pronunciado al respecto mediante oficio No. 2020EE730 O 1 obrante a folios 149 al 141 del expediente físico; advierte el Despacho que se ha cumplido con las disposición previstas en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, correspondiendo seguir con el trámite dispuesto en el artículo 13 de la normatividad en cita.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, artículo 10 de la Ley 1561 de 2012 y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento al artículo 82, numeral 5 del C.G.P., completando los hechos de la demanda frente a:

1.1. Los actos posesorios que han venido adelantando sobre el predio objeto de usucapión, y desde que data.

1.2. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que entraron en posesión del inmueble a usucapir.

2. De cumplimiento al artículo 87 ídem, como quiera que una vez consultada la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES, se evidencio que el señor JAIME VILLEGAS ARBELAEZ falleció el 25 de septiembre de 2005;¹ razón por la cual se deberá informar si se ha adelantado proceso de sucesión del referido señor, o si se conoce la existencia de herederos determinados del mismo, en caso tal deberá dirigiese la demanda contra ellos, y los indeterminados cumpliéndose las exigencias del artículo 82 ejusdem, y acreditado de formada idónea la calidad que les asiste como herederos.

3. Allegue copia del registro civil de defunción de Jaime Villegas Arbeláez.

4. Adjunte el poder correspondiente que faculte para demandar a quienes resulten ser los herederos determinados e indeterminados de Jaime Villegas Arbeláez.

Información Básica del Afiliado:

DESCRIPCIÓN	VALOR
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	85098
NOMBRES	JAIME
APELLIDOS	VILLEGAS ARBELAEZ
FECHA DE NACIMIENTO	18/04/2002
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación:

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE INGRESO AL REGIMEN	FECHA DE CANCELACION O BAJA	OTRO ESTADO
AFILIADO FALLECIDO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	18/04/2002	25/09/2005	BENEFICIARIO

5. Adjunte el plano certificado por la autoridad catastral competente que contenga la totalidad de requisitos que señala el literal c, artículo 11 de la Ley 1561 de 2012).

6. Allegue el certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble de mayor extensión (literal a, artículo 11 de la Ley 1561 de 2012).

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0134ab00a0d7fd113eded85f68c9a5fc0069a253927dd099dd995fc3989617
5f**

Documento generado en 30/11/2020 09:28:15 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**